



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso Ejecutivo A continuación de Declarativo  
Radicado: No. 2016 00543**

En atención al informe secretarial y solicitud que antecede por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero en la proporción establecida en la ley, que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero registre o posea (n) o sean titular(s) los demandados MIRIAM PATRICIA BERMUDEZ LOZANO, SILVIA MARGARITA BERMUDEZ LOZANO, WILMER ALFONSO BERMUDEZ LOZANO Y JOSE YESID LOZANO, en las entidades financieras y/o bancarias indicadas en solicitud de cautelas visible en archivo 01 de la encuadernación. OFÍCIESE al Representante Legal y/o Gerente y/o Pagador o quien haga sus veces, a fin de que se proceda (n) de conformidad. Límitese la cuantía en la suma de \$ 7.000.000.00 Mcte. Por secretaría líbrese la (s) respectivas comunicaciones y el interesado proceda a su diligenciamiento.

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro de conformidad con las circulares que expide para tal fin la Superintendencia Financiera. Oficiense en los anteriores términos.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 049, hoy 14 de junio de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ  
Secretario